

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Mayo, parcial (1) 23 de 2023 N° 270

30 de Mayo de 2023.-

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sra. Mónica Balseiro*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sr. Gerónimo Barraquero.*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.*

### Concejal

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

### Presidente

*Sra. Sabina Mesa.*

### Vicepresidente

*Sr. Ricardo Gabriel Garcés.*

### Vocal

*Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.*

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 3 a 6
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página 6 y 7
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

### Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 7 a 14
Disposiciones.....	Página 15 y 16
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

### Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

### Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

**NORMAS PODER LEGISLATIVO****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN Nº 020-CDDH-2023**

Dina Huapi, 02 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES - Colaboración participación en TORNEO REGIONAL DE CAMPEONES".

**VISTO:** La necesidad requerida de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos de transporte y alojamiento, inherentes a Delegación Deportiva categorías Sub. 14 y Sub. 16, rama femenina de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO GIGANTES de nuestra localidad por su participación en 1er Clasificatorio Provincial de la Federación Rionegrina de Voleibol, a realizarse los días 12, 13 y 14 de mayo del corriente año, en virtud de sendas notas de fecha 19.04.23 recibidas en fecha 25.04.23.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

**El Concejo Deliberante**

**De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte), Orden de Pago Nº 0001-1041, efectuada mediante transferencia operación Nº 18835021 a la cuenta de Asociación Civil Deportivo Gigantes, CUIT Nº 30-71628929-6 en fecha 02 de mayo de 2023.

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN Nº 021-CDDH-2023**

Dina Huapi, 03 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"ASOCIACIÓN CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB - Colaboración"

**VISTO:** La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por Sr. Mauricio Alfredo Cataldo por el DINA HUAPI RUGBY CLUB, mediante nota recibida en fecha 02.05.23, para solventar gastos viaje de categorías infantiles a San Martín de los Andes (Neuquén), con motivo del encuentro

que organiza la Unión de Rugby de los Lagos del Sur a realizarse el día 06 del corriente mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante**

**De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- COLABORAR** con la ASOCIACIÓN CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB por la suma de \$20.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-1042, Transferencia Operación Nº 18869575 a la cuenta titularidad de su presidente LEONARDO ALVAREZ (CUIL.: 20-20313168-3), efectuada en fecha 3 de Mayo de 2.023

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN Nº 022-CDDH-2023**

Dina Huapi, 03 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"FRANCO ALONSO - Colaboración CONCIERTO".

**VISTO:** La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos de hospedaje y comidas, efectuada por el coreuta Franco Alonso, mediante nota recibida en fecha 26.04.23, para participar con la agrupación "Niños y Jóvenes Cantores de Bariloche" en concierto a realizarse en la ciudad de Mar del Plata los días 5 y 6 del corriente mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante**

**De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-1043, Transferencia Operación Nº 18864618 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 3 de Mayo de 2.023; a la cuenta titularidad de Franco Federico Alonso (CUIL.: 20-42389518-8).

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN Nº 023-CDDH-2023**

Dina Huapi, 04 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Sandra Inés Gómez - ADULTOS ACTIVOS - Colaboración".

**VISTO:** La necesidad de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos de alimentos inherentes al grupo de actividad municipal ADULTOS ACTIVOS de nuestra localidad, requerida mediante nota recibida en fecha 02.05.23, para su participación en viaje con fines recreativos a realizarse a la localidad de Las Grutas, previsto para los días 14 al 19 del corriente mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante**

**De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte), Orden de Pago Nº 0001-1043, efectuada mediante transferencia operación Nº 18889033 de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 4 de Mayo de 2023; a la cuenta titularidad de Sandra Inés Gómez (CUIL.: 27-20512986-9).

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN Nº 024-CDDH-2023**

Dina Huapi, 09 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Marianela Szmulewicz - ALMA MESTIZA - Colaboración".

**VISTO:** La necesidad de ayuda o acompañamiento económico para solventar gastos del evento denominado NOCHE LATINOAMERICANA que contará con la participación de artistas de danza y música locales, regionales, nacionales e internacionales provenientes, entre otras nacionalidades, de: Bolivia, Chile, Perú, Colombia y Uruguay, requerida mediante nota recibida en fecha 05.05.23, a realizarse en el SUM (Salón de Usos Múltiples

**"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"**

municipal, el día 13 del corriente mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte), Orden de Pago N° 0001-1047, efectuada mediante transferencia operación N° 18987895 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 9 de Mayo de 2023; a la cuenta titularidad de Marianela Szmulewicz (CUIL: 27-34292629-6).

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 025-CDDH-2023**

Dina Huapi, 15 de Mayo de 2023

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"Reasignación de partida presupuestaria CDDH". -

**VISTO,** Artículo 7 inc. k) Reglamento interno Concejo Deliberante de Dina Huapi y Ordenanza N° 003-2009, art. 28.-

**CONSIDERANDO:** Que en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignada a la cuenta N° 314 "Teléfono Télex y Telefax" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 587.100,00 (Pesos: Quinientos ochenta y siete mil cien) la cual no ha sido ejecutada y no se prevé destino.

Que en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignada a la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 577.057,50 (Pesos: Quinientos setenta y siete mil cincuenta y siete con cincuenta centavos) la cual ha sido ejecutada parcialmente.

Que en el Ejercicio fiscal 2023 del Concejo Deliberante de Dina Huapi se encuentra asignada a la cuenta N° 515 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza" la suma presupuestada para el presente año fiscal de \$ 384.705,00 (Pesos: Trecientos ochenta y cuatro mil setecientos cinco) la cual ha sido ejecutada parcialmente.

Asimismo, y encontrándose la cuenta N° 346 "De Informática y Servicios Computarizados" sobre ejecutada al mes de Mayo 2023, es necesario

reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad, como es la partida nombrada previamente.

Asimismo, y encontrándose la cuenta N° 436 "Equipo para Computación" sobre ejecutada al mes de Mayo 2023, es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad, como es la partida nombrada previamente.

De igual forma, y encontrándose la cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro" sobre ejecutada al mes de Mayo 2023, es necesario reasignar partidas no utilizadas hacia aquellas con mayor movilidad, como es la partida nombrada previamente.

Que es decisión del Presidente del Concejo Deliberante en virtud de atribuciones que le son propias, ad referendum de los demás miembros del cuerpo, el efectuar reasignación de partidas presupuestarias.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- TRANSFIÉRASE:** A la cuenta N° 346 "De Informática y Servicios Computarizados", el monto de \$ 88.065,00 (Pesos: Ochenta y ocho mil sesenta y cinco) de la cuenta N° 314 "Teléfono Télex y Telefax" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

**Artículo 2º.- TRANSFIÉRASE:** A la cuenta N° 436 "Equipo para Computación", el monto de \$ 74.855,25 (Pesos: Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con veinticinco centavos) de la cuenta N° 314 "Teléfono Télex y Telefax" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

**Artículo 3º.- TRANSFIÉRASE:** A la cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro", el monto de \$ 150.000,00 (Pesos: Ciento cincuenta mil) de la cuenta N° 514 "Otras transferencias a personas" incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias".

**Artículo 3º.- TRANSFIÉRASE:** A la cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro", el monto de \$ 100.000,00 (Pesos: Cien mil) de la cuenta N° 515 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza" incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias".

**Artículo 4º.- REASÍGNASE:** El monto de \$ 88.065,00 (Pesos: Ochenta y ocho mil sesenta y cinco) a la Cuenta

N° 346 "De Informática y Servicios Computarizados" incluida dentro del Rubro Principal III "Servicios no personales".

**Artículo 5º.- REASÍGNASE:** El monto de \$ 74.855,25 (Pesos: Setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con veinticinco centavos) a la Cuenta N° 436 "Equipo para Computación" incluida dentro del Rubro Principal IV "Bienes de Uso".

**Artículo 6º.- REASÍGNASE:** El monto de \$ 250.000,00 (Pesos: Doscientos cincuenta mil) a la Cuenta N° 517 "Transferencias a otras instituciones culturales, deportivas y sociales, sin fines de lucro" incluida dentro del Rubro Principal V "Transferencias".

**Artículo 7º.- COMUNÍQUESE** a la Secretaría de desarrollo Económico, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 026-CDDH-2023**

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Amira Baiz - Colaboración Semana de Mayo - ESRN N° 96 - Nota N° 039/23".

**VISTO:** La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de adquisición de insumos alimentarios para los festejos conmemorativos inherentes a nuestra "Semana de Mayo" previstos realizarse el próximo 23 de Mayo del corriente año en recreación del 25 de Mayo de 1810, por la ESRN N° 96, en virtud de la nota recibida en fecha 15.05.23.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago N° 0001-1050 efectuada mediante transferencia operación N° 19130577 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 16 de Mayo de 2023; a la cuenta titularidad de Baiz Amira Viviana (CUIL: 27-20702526-2).

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 027-CDDH-2023**

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "COLABORACIÓN BAQUET CAT.U17 DINA HUAPI"



“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

**VISTO**, el requerido aporte económico efectuado por el Sr. Jorge Temporetti, en su calidad de entrenador de la actividad basquetbolística municipal mediante nota recibida en fecha 15.05.2023; manifestando necesidad de cubrir gastos de viaje a la ciudad de Cipolletti, para participar del Torneo Provincial de la Categoría U17, representando a la Municipalidad de Dina Huapi a realizarse días 18, 19, 20 y 21 del corriente mes y año.

**CONSIDERANDO**, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- COLABORAR** con la categoría U17 de la actividad municipal de Básquet de Dina Huapi, con aporte por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago N° 0001-1051. Transferencia Operación N° 19130691 a la cuenta titularidad de Temporetti, Jorge (CUIT: 20-25655606-6), efectuada en fecha 16 de Mayo de 2.023.

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 028-CDDH-2023**

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** “ASOCIACION CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB - Colaboración”

**VISTO:** La necesidad requerida de apoyo económico efectuado por Sr. Mauricio Alfredo Cataldo por el DINA HUAPI RUGBY CLUB, mediante nota recibida en fecha 16.05.23, para solventar gastos viaje de categorías infantiles a El Bolsón, con motivo del encuentro que organiza la Unión de Rugby de los Lagos del Sur a realizarse el día 20 del corriente mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil).

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- COLABORAR** con la ASOCIACION CIVIL DINA HUAPI RUGBY CLUB por la suma de \$20.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-1052. Transferencia Operación N° 19130640 a la cuenta titularidad de su presidente

LEONARDO G. ALVAREZ (CUIL.: 20-20313168-3), efectuada en fecha 16 de Mayo de 2.023

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 029-CDDH-2023**

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** NICOLÁS ANGULO - Colaboración “Campeonato Patagónico Descenso”.

**VISTO:** La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos de inscripción, transporte y hospedaje, efectuada por el ciclista Nicolás Angulo, mediante nota recibida en fecha 08.05.23, para participar en 2ª fecha del “Campeonato Patagónico de Descenso” a realizarse en la ciudad de Esquel los días 19, 20 y 21 del corriente mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que el otorgamiento de aportes dinerarios que se soliciten en el futuro, se halla supeditado a la pertinente rendición de comprobantes de gastos de la presente colaboración.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con Nicolás Angulo (DNI.: 40.100.188), con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-1053. Cheque N° 309068 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 17 de Mayo de 2.023.

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 030-CDDH-2023**

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** “SERGIO ANGULO – Colaboración Campeonato Patagónico Descenso”.

**VISTO:** La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos de inscripción, transporte y hospedaje, efectuada por el ciclista Sergio Angulo, mediante nota recibida en fecha 08.05.23, para participar en 2ª fecha del “Campeonato Patagónico de Descenso” a realizarse en la ciudad de Esquel los días 19, 20 y 21 del corriente mes y año.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el

colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que el otorgamiento de aportes dinerarios que se soliciten en el futuro, se halla supeditado a la pertinente rendición de comprobantes de gastos de la presente colaboración.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con Sergio Angulo (DNI.: 92.510.184), con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-1054. Cheque N° 30906829 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 17 de Mayo de 2.023.

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 031-CDDH-2023**

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2023.

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** “SERGIO H. TOMMASI – Colaboración”

**VISTO:** La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos de participación en carreras modalidades MTB y Ruta, efectuado por el ciclista local Sergio Tommasi, mediante nota recibida en fecha 11.05.23, para participar en carrera “Gran Fondo 7 Lagos” a realizarse en Villa La Angostura el 20.11.23.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que el otorgamiento de aportes dinerarios que se soliciten en el futuro, se halla supeditado a la pertinente rendición de comprobantes de gastos de la presente colaboración.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Colaborar con SERGIO H. TOMMASI (CUIL.: 20-22285247-2), con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-1055. Cheque N° 30906830 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 17 de Mayo de 2.023.

**Artículo 2º.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

**RESOLUCIÓN N° 032-CDDH-2023**

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2023.

**“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”**

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
“PATRICIO ROBELLO –  
Colaboración”

**VISTO:** La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos de participación en carreras modalidades MTB y Ruta, efectuado por el ciclista local Patricio Robello, mediante nota recibida en fecha 11.05.23, para participar en carrera “Gran Fondo 7 Lagos” a realizarse en Villa La Angostura el 20.11.23.

**CONSIDERANDO:** Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil). Que el otorgamiento de aportes dinerarios que se soliciten en el futuro, se halla supeditado a la pertinente rendición de comprobantes de gastos de la presente colaboración. Por ello;  
**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Colaborar con PATRICIO ROBELLO (CUIL. : 20-26886487-4 ), con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-1056. Cheque N° 30906831 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 17 de Mayo de 2.023.  
**Artículo 2º-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.  
**Artículo 3º-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

**DICTÁMENES****DICTAMEN JURIDICO**

DINA HUAPI, 23 de Mayo de 2023.-

**Ref.: Solicitud de dictamen, en virtud de Reglamento Interno Tribunal de Contralor sometido a publicación por nota N° 590-MGS-TCDH. Resolución N° 044 MGS-2023 - TCDH de fecha 26.04.23 de aprobación de Reglamento Interno.**

**Antecedentes:**

- 1) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.
- 2) Ord. N° 229-CDDH-2016 (T.C.D.H.)
- 3) Ord. N° 283-CDDH-2017 (Defensoría del Pueblo de Dina Huapi)
- 4) Resolución N° 044-MGS-2023-TCDH y ANEXO 1 (REGLAMENTO INTERNO del TRIBUNAL de CONTRALOR y la DEFENSORIA DEL PUEBLO - Municipio de Dina Huapi- Prov. de Río Negro).

**VISTO:** El Reglamento Interno del TCDH aprobado por Resolución N° 044-MGS-TCDH-2023 de fecha 26.04.23 e ingresado en fecha 28.04.23 para su publicación en Boletín Oficial, cfr. Artículos 1, 2 y 3; Requerimiento de dictamen efectuado por los Concejales integrantes del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo estatuido por el Art. 84 de la Carta Orgánica Municipal reza: “Son atribuciones del Tribunal de Contralor:

1. Realizar la auditoría contable de la hacienda pública.
2. Dictaminar sobre las rendiciones de cuentas.
3. Aprobará o rechazará las contrataciones y compras superiores al 5%o (cinco por mil) del presupuesto anual, sean estas realizadas por

concurso de precios o por licitación pública.

4. Pronunciarse con respecto a las observaciones que formulen sobre órdenes de pago.
5. Emitir dictámenes vinculantes previos, así como el control posterior de los concursos de precios y licitaciones, en un plazo no mayor a los 15 (quince) días para los concursos de precios y los 30 (treinta) días en el caso de las licitaciones.
6. Analizar, controlar y dictaminar los estados contables dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días de presentados por el Departamento Ejecutivo; todo otro dictamen que le sea requerido deberá expedirlo en igual término”.

Que, sin perjuicio que las competencias y atribuciones del Tribunal de Contralor están plasmadas en la Carta Orgánica Municipal, el referido tiene a su alcance dictarse normas administrativas necesarias para llevar a cabo su cometido.

Que, como se ha sostenido en oportunidades anteriores desde esta Asesoría Letrada (en gestiones actual e inmediata anterior) respecto de del reglamento, lo cual es aplicable en su parte pertinente respecto del actual reglamento sometido a publicación por el TCDH: el mismo: “...se encuentra manifiestamente “a contrario sensu” no solo de la Carta Orgánica Municipal, sino también de la Ordenanza 229-CDDH-2016, donde se determina específicamente el ámbito de competencia del TDC (Art. 11 Ord. 229 CDDH-2016), especificando del mismo modo que “...El tribunal de Contralor se constituirá por si mismo, designará su presidente y dictará su propio

reglamento interno acorde con lo dispuesto en la CARTA ORGANICA MUNICIPAL DEL PUEBLO DE DINA HUAPI...”, a lo que se agrega en este caso que deberá ser consonante también con lo estatuido por Ordenanza N° 283-CDDH-2017 (“Ordenanza Orgánica Defensoría del Pueblo”).

Que, “brevitatis causae” me remito a lo expresado en su parte atinente en los dictámenes de Asesoría Letrada de este Concejo de fechas 06.12.19 y 17.12.19, sobre todo en lo atinente a la manifiesta imposibilidad por parte del Tribunal de Contralor de dictar normas reglamentarias contrarias y/o no ajustadas a derecho respecto de las de rango superior como la Ordenanza 229-CDDH-2016 y la Carta Orgánica Municipal.

Que, se reitera en esta oportunidad: La evidente existencia de “...extralimitaciones que configuran un abuso en los límites de su competencia...” (Sic) por parte del Tribunal de Contralor, para el caso

**Art. 4.g)3.:** al incorporar personal administrativo no contemplado en ordenamiento jurídico de superior rango en el orden de prelación de las leyes, lo cual, si bien -es materia oportunamente debatida en este Concejo Deliberante en sus anteriores composiciones y la actual, hoy nuevamente en análisis, entiéndese en principio como imposible por considerar que contraría a la C.O.M. (Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi) y Ord. 229-CDDH-2016, pero lo real es que la necesidad del organismo habilitaría la posibilidad de contar con personal (administrativo para el caso) y ello no está reñido –a criterio técnico legal del suscripto- con la Carta Orgánica Municipal. (ya que la misma habla de personal en su Art. 92), siempre y cuando sea avalado por una ordenanza reglamentaria al efecto (y en su caso reglamentación

**"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"**

interna consonante) y contemplando ello no afecte sobremanera al presupuesto del erario público. El Tribunal de Contralor en efecto, a través de cualquiera de sus miembros, tiene entre sus facultades (Art. 141 COM) la posibilidad en calidad de iniciativa, de presentar un proyecto de ordenanza en tal sentido, y en caso de abocarse algún Edil, miembro de este cuerpo deliberativo, al trabajo en Comisión obtener a la postre la eventual aprobación de una Ordenanza que contemple la designación de personal administrativo. En otro orden de cosas, surgen de la letra del reglamento cuestiones semánticas a corregir, errores que seguramente obedecen a un

apresurado "corto/copio/pego" ó comúnmente referenciado "copy/page", que deberían ser enmendados y objeto de futura publicación, a saber:  
\*CAPITULO I: De la Defensoría del Pueblo. Art. 2° in fine: "Ordenanza N° 283-CDDH-TCDH" (Sic), cuando debería decir: "Ordenanza N° 283-CDDH-2017".  
\*Art. 6°, 8° y 17.b): "El Defensor del Pueblo y del Ambiente" (Sic), cuando debería decir: "El Defensor del Pueblo".  
SE DICTAMINA: Que, de conformidad con lo expuesto, se sugiere:  
1) Se proceda a publicar Resolución N° 044-MGS-2023-TCDH y REGLAMENTO INTERNO del TRIBUNAL de CONTRALOR y la

DEFENSORIA DEL PUEBLO Municipio Dina Huapi, acompañada de copia del presente dictamen y/o Resolución del Concejo Deliberante de Dina Huapi, poniendo de manifiesto que el Reglamento Interno del TCDH se halla reñido con la Carta Orgánica Municipal y demás normativa local referenciada.  
2) Se comuniquen el presente Dictamen al Tribunal de Contralor, a sus efectos.  
Dina Huapi, 23 de Mayo de 2023.-  
**Hernán S. Nicolás**  
**Asesor Letrado**  
**Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de Dina Huapi**

**NORMAS PODER EJECUTIVO**

**RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 02 de mayo de 2023  
**RESOLUCIÓN N° 019/JG/2023**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 1592-ME-2023 el día 02 de mayo del corriente año por Mauricio Cataldo, Coordinador infantil de Dina Huapi Rugby Club.

**CONSIDERANDO:**

Que el día 02 de mayo del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 1592-ME-2023, suscripta Mauricio Cataldo, coordinador de la categoría infantil de Dina Huapi Rugby Club.

Que el día 06 de mayo del corriente, las categorías infantiles del equipo de rugby de nuestra localidad, ha sido convocado para participar de un encuentro organizado por la Unión de los Lagos, a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al

tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Dina Huapi Rugby Club, equipo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de viaje al encuentro organizado por Unión de los Lagos, que se realizará el 06 de mayo en la ciudad de San Martín de los Andes.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del coordinador de la categoría infantiles del club, Mauricio Alfredo Cataldo, con Documento Nacional de Identidad 27.486.367.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 020/JG/2023**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 1591-ME-2023 el día 02 de mayo del corriente año por Sandra Gómez, en su calidad profesora de la actividad Adultos Activos de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que los días 14 a 19 de mayo del corriente año, el grupo de la actividad municipal Adultos Activos, realizará un

viaje a Las Grutas con fines recreativos.

Que, este viaje se viene proyectando desde hace más de 2 años, con acompañamiento de la Dirección de Deportes.

Que, para la salida se logro conseguir la estadía cubierta en el Complejo Provincial de Las Grutas, y los pasajes en el Tren Patagónico para 32 personas.

Que al efecto solicitan colaboración del Municipio, para cubrir los gastos alimentos para el grupo en su semana de estadía en el balneario.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a



“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) a favor del grupo de Adultos Activos de Dina Huapi, en concepto de subsidio no reintegrable, para solventar los gastos de alimentos, para su estadía durante los días 14 a 19 de mayo del corriente año, días en los que realizarán una actividad recreativa en el Balneario Las Grutas.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la Sra. Sandra Gómez, con Documento Nacional de Identidad 20.512.986.

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 09 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 021/JG/2023**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 1652-ME-2022 el día 08 de mayo del corriente año por Nicolás Angulo, y Sergio Angulo, en su calidad de corredores de descenso-ciclismo de montaña.

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de realizarse los días 19, 20 y 21 de mayo próximos, la segunda. fecha del Campeonato Patagónico de Ciclismo, en la ciudad de Esquel, en el que participarán los hermanos corredores de Dina Huapi. Que los deportistas Angulo solicitan colaboración del Municipio, para cubrir los gastos de inscripción, y los que conlleva su participación en el Campeonato.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000), a favor del corredor Nicolás

Angulo, DNI 40.100.188, y por un importe de pesos nueve mil (\$ 9.000) a favor del corredor Sergio Angulo DNI 92.510.184, en concepto de subsidio no reintegrable, para el pago de inscripción, a la segunda fecha del Campeonato Patagónico de Ciclismo, que se realizará en la ciudad del Esquel de los Andes.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de, Nicolás Angulo, con Documento Nacional de Identidad 40.100.188.

**Artículo 3º) De forma.-**

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 022/JG/2023**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 1707-ME-2023 el día 12 de mayo del corriente año por Sebastián Galera, en su calidad de artista visual.

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de realizarse el día 20 de mayo de corriente año, una muestra de arte, en el Museo Municipal de Bellas Artes Juan Sánchez, de la ciudad de General Roca.

Que a la muestra fue convocado el artista local Sebastián Galera, para exhibir su obra “Pájaros de una misma pluma”.

Que es muy importante para el artista poder participar del encuentro, para representar a nuestra localidad, e integrarse a la comunidad rionegrina.

Que al efecto Sebastián Galera solicita colaboración del Municipio, para cubrir los gastos que conlleva el viaje y su participación en la muestra.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 ... “*considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad*” ...

Que el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y a la afirmación de la cultura nacional.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor Sebastián Galera, DNI 28.703.815, artista visual, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos que conlleva su participación en la muestra del Museo Municipal de Bellas Artes Juan Sánchez, a realizarse el 20 de mayo del corriente año, en la ciudad de General Roca.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta bancaria a nombre de Sebastián Galera, con Documento Nacional de Identidad 28.703.815.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 17 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 023/JG/2023**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 1720-ME-2023, el día 15 de mayo del corriente año, por Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de mayo del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 1720-ME-2023, suscripta Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

Que los días 18 al 21 de mayo del corriente, el equipo de básquet del polideportivo de nuestra localidad, ha sido convocado para participar del torneo Provincial, la categorías U17, en el Alto Valle de Río Negro, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes



“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,  
**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de viaje al torneo Provincial, donde participará la categoría U17, que se realizará desde el día 18 al 21 de mayo del corriente, en el Alto Valle de Río Negro.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del entrenador, Jorge Temporetti, con Documento Nacional de Identidad 25.655.606.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 024/JG/2023**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 1748-ME-2023 el día 17 de mayo del corriente año por Lissette Ugarte, entrenadora de Taekwondo del Polideportivo de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que el día 17 de mayo del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 1748-ME-2023, suscripta Lissette Ugarte, entrenadora de la Academia de Taekwondo Zeus de nuestra localidad. Que desde el día 26 hasta el 28 de mayo del corriente, los alumnos de la academia Zeus, participarán del Torneo Internacional “Copa de Acero”, en la ciudad Osorno, Chile, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos que conlleva el viaje, y su participación en el torneo.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes

de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,  
**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Academia de Taekwondo Zeus, perteneciente al Polideportivo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de viaje al Torneo Internacional de Taekwondo “Copa Acero”, a realizarse en la ciudad de Osorno, Chile.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la entrenadora del equipo, Lissette Ugarte, con Documento Nacional de Identidad 92.759.745.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 18 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 025/JG/2023**

**VISTO:**

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 1743-ME-2023, el día 16 de mayo del corriente año por Mauricio Cataldo, Coordinador infantil de Dina Huapi Rugby Club.

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 de mayo del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 1743-ME-2023, suscripta Mauricio Cataldo, coordinador de la categoría infantil de Dina Huapi Rugby Club.

Que el día 20 de mayo del corriente, las categorías infantiles del equipo de rugby de nuestra localidad, ha sido convocado para participar de un encuentro organizado por la Unión de los Lagos del Sur, a realizarse en la ciudad de Bolsón, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a

administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,  
**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Dina Huapi Rugby Club, equipo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de viaje al encuentro organizado por Unión de los Lagos del Sur, que se realizará el 20 de mayo en la ciudad de Bolsón.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del coordinador de la categoría infantiles del club, Mauricio Alfredo Cataldo, con Documento Nacional de Identidad 27.486.367.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 2 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN 023/SDSGFyD/2023**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal  
La Nota N° 1576-ME-2023

El Informe de la SDSGFyD

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.*

*Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concorra a su protección y fortalecimiento (...).”*

*Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.*

*Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.*

*Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15).*

*Que, la Señora Marilú Avila, domiciliada en Tambo Viejo 75, de esta localidad, con Documento Nacional de Identidad 95.150.619, mediante nota N°1576-ME-2023 ha solicitado mobiliario para su domicilio,*

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

y en consecuencia, se ha confeccionado el informe social pertinente.

Que, atento al relevamiento efectuado, y el informe de la trabajadora social, resulta adecuado en atención a la pretensión formulada por la Sra. Marilú Avila, la entrega de lo siguiente: 2 (dos) camas de 1 (una) plaza cada una, 2 (dos) colchones y 4 (cuatro) frazadas para un mejor confort en su hogar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** la donación de 2 (dos) camas de 1 (una) plaza cada una, 2 (dos) colchones y 4 (cuatro) frazadas, a la Sra. Marilú Avila con Documento Nacional de Identidad 95.150.619 para mayor confort en su hogar.

**Artículo 2º) INFORMAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 024/SDSGFyD/2023**

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal

Pliego Bases y condiciones “Concurso de precios 001-SDSGFyD-2023 – Provisión leña Plan Calor 2023”

Dictamen de Asesoría Letrada DAL 03/2023

Acta de Comisión de Evaluadora de Ofertas

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 05 de mayo de 2023, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-SDSGFyD-2023 para la provisión de leña para el Plan Calor 2023, al Sr. Gerardo Waidelich, con Documento Nacional de Identidad 13.376.750.

Que el “Pliego de Bases y Condiciones” del Concurso de Precios Nro. 001-SDSGFyD-2023 establece que la Municipalidad - en este caso a través de la Secretaría de Desarrollo Social Género, Familia y Deporte - es la que adjudica la compra a la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días en la cartelera de la Municipalidad de Dina Huapi el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme el establecido en el referenciado pliego.

Que asimismo se ha notificado el Acta de la Comisión de Preadjudicación y habiendo transcurrido el plazo legal sin que

aquella mereciera impugnación alguna, tal como lo prevé el Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ADJUDICAR** el Concurso de Precios N° 001-SDSGFyD-2023 a Gerardo Waidelich, con Documento Nacional de Identidad 13.376.750, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 3.935.000) por 500 m3 de leña conforme oferta presentada.

**Artículo 2º) NOTIFICAR** al oferente adjudicatario y suscribir pertinente contrato de adjudicación.

**Artículo 3º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

**Artículo 4º) De forma.**

Dina Huapi 22 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN 025/SDSGFyD/2023**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 248-CDDH-2017.

La Ordenanza N° 297-CDDH-2017.

La Ordenanza N° 691-CDDH-2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el dictado de la Ordenanza 248-CDDH-2017, el Concejo Deliberante puso en marcha en fecha 09 de marzo de 2017 el denominado “fondo para actividades deportivas y culturales” cuya finalidad consiste en “asegurar a los habitantes de la ciudad de Dina Huapi el apoyo a entidades deportivas y beneficiarios en general, quienes recibirán apoyo de acuerdo a la necesidad, la realidad y los objetivos de los mismos”.

Que, mediante la Ordenanza 691-CDDH-2022 se aprueba la partida presupuestaria 519-Fondo para actividades deportivas y culturales.

Que, corresponde efectivizar el pago de las sumas comprometidas por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) entre las cuatro instituciones que han acreditado los extremos referidos por Ordenanza 248-CDDH-2017 y su modificatoria 297-CDDH-2017: Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, Asociación Club Atlético Dina Huapi, Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club y Asociación Civil Deportivo Gigantes, es decir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a cada una.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con la siguiente imputación: a) PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a favor de la **Biblioteca Popular y Asociación Cultural Dina Huapi, CUIT 30-70757910-9**; b) PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a favor de la **Asociación Club Atlético Dina Huapi, CUIT 30-70912424-9**; c) PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a favor de la **Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club, CUIT 33-71232710-9** y d) PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) a favor de la **Asociación Civil Deportivo Gigantes, CUIT 30-71628929-6.**

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente la Secretaría de Desarrollo Social Género, Familia y Deporte.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 026/SDSGFyD/2023**

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal.

Resolución 044-INT-2023

Nota N° 1708-ME-2023

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución de Intendencia 044-INT-2023 fuera dispuesta la realización del Segundo Encuentro de Mujeres y Disidencias, denominado “ExpresARTE”, programado para los días 01 y 02 de junio de 2023 en el Salón de Usos Múltiples de la localidad, sito en Los Notros 555.

Que, el artista local Sebastián Galera con Documento Nacional de Identidad 28.703.815 posee una producción de obras artísticas de su autoría, y resulta apropiada la exhibición de las mismas en el contexto del encuentro mencionado, dándole visibilidad a las mismas y proyectando al artista ante la comunidad.

Que, habiendo sido convocado al evento, solicitó mediante Nota N° 1708-ME-2023 colaboración para cubrir los gastos de materiales necesarios para enmarcar las obras que generosamente expondrá.

Que el pedido resulta viable toda vez que gran parte de los costos de la muestra de las obras están siendo afrontados por el artista en forma particular, y esta cooperación contribuye a la calidad de la exposición de las mismas.

**“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal: “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,  
**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) a favor del Sr. Sebastián Galera con Documento Nacional de Identidad 28.703.815 con el fin de colaborar en la adquisición de materiales para enmarcar las obras que serán exhibidas en el Segundo Encuentro de Mujeres y Disidencias “ExpresARTE”, a realizarse en el Salón de Usos Múltiples de la localidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN 027/SDSGFyD/2023**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal  
La Nota Nº 1787-ME-2023  
El Informe de la SDSGFyD

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.*

*Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (...).”*

*Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.*

*Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.*

*Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la*

*Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15). Que, la Señora Elizabeth Sanhueza, domiciliada en Nogales 968, de esta localidad, con Documento Nacional de Identidad 35.312.593, mediante nota Nº1787-ME-2023 ha solicitado materiales para su domicilio, y en consecuencia, se ha confeccionado el informe social pertinente.*

*Que, atento al relevamiento efectuado, y el informe de la trabajadora social, resulta adecuado en atención a la pretensión formulada por la Sra. Elizabeth Sanhueza, la entrega de lo siguiente: 7 (siete) chapas de 3 (tres) metros cada una, para las reparaciones necesarias en su hogar.*

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** la donación de 7 (siete) chapas de 3 (tres) metros cada una, a la Sra. Elizabeth Sanhueza con Documento Nacional de Identidad 35.312.593 para las reparaciones necesarias en su hogar.

**Artículo 2º) INFORMAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN 028/SDSGFyD/2023**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal  
La Nota Nº 1436-ME-2023  
El Informe de la SDSGFyD

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene a su cargo el relevamiento, análisis y seguimiento de las familias en situación de vulnerabilidad de la localidad.*

*Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: “La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (...).”*

*Que, la asistencia a familias en situación de vulnerabilidad económica resulta primordial en las políticas de gestión, toda vez que es obligación del Estado proveer de recursos para acompañarlas.*

*Que la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de las vecinas y vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.*

*Que, conforme dispone la Carta Orgánica Municipal, es potestad de la*

*Intendente administrar y disponer de los bienes municipales (art. 72 inc 15). Que, la Señora Cintia Amalfi, domiciliada en Paseo de los Leones 125, de esta localidad, con Documento Nacional de Identidad 28.415.702, mediante nota Nº1436-ME-2023 ha solicitado materiales para su domicilio, y en consecuencia, se ha confeccionado el informe social pertinente.*

*Que, atento al relevamiento efectuado, y el informe de la trabajadora social, resulta adecuado en atención a la pretensión formulada por la Sra. Cintia Amalfi, la entrega de lo siguiente: 5 (cinco) chapas de 3 (tres) metros cada una, para las reparaciones necesarias en su hogar.*

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** la donación de 5 (cinco) chapas de 3 (tres) metros cada una, a la Sra. Cintia Amalfi con Documento Nacional de Identidad 28.415.702 para las reparaciones necesarias en su hogar.

**Artículo 2º) INFORMAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN Nº 004/STC/2023**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota de la escuela de danzas “Premier” solicitando el uso del S.U.M Roberto Navarro para la realización del 30 aniversario de la escuela.

**CONSIDERANDO:**

*Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”*



“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, el día 17 de marzo de 2023 la directora de la Academia de danzas “Premier” Marylin Rodríguez solicitó a través de nota, el Salón de Usos Múltiples para la realización del evento “30 aniversario de premier” a realizarse el día sábado 24 de junio de 2023, corriendo por cuenta de los organizadores todos los gastos que este evento requiera.

Que, el próximo 23 de junio la Academia de danzas Premier cumple 30 años de funcionamiento. A modo de celebración se realizarán dos actividades, una masterclass para las alumnas de la academia a cargo de Eleonora Cassano el viernes 23 de junio y una muestra abierta a la comunidad el sábado 24 de junio, con estrada libre y gratuita, donde se podrán apreciar coreografías que fueron relevantes en el transcurso de sus años de actividad.

Que, la muestra del sábado 24 de junio se trata de un evento abierto a la comunidad, con estrada libre y gratuita.

Que, la Ordenanza 692-CDDH-2022, “Fiscal y Tarifaria” dispone en su artículo 105 que “La realización de espectáculos públicos en establecimientos privados estará alcanzada con un derecho que se aplicará sobre el valor de las entradas vendidas. Para el caso de realizarse en establecimientos municipales, se abonará un canon fijo, determinado por la ordenanza tarifaria. El Anexo I,

de la mencionada Ordenanza dispone, en el artículo 18, que para el desarrollo de actividades en el polideportivo municipal y salón de usos múltiples, regirán las siguientes tarifas (...) Valor evento privado SUM 30% de o recaudado.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es de destacar que la Academia de danzas “Premier” ha representado con altura a Dina Huapi en distintos escenarios de la región, siempre con una impronta particular y destacando por la calidad y variedad de sus presentaciones.

Que, atento la vasta trayectoria de la Academia, y en consideración de acompañar al crecimiento de la misma, es que resulta viable la eximición del pago de dicho tributo, a efectos de cooperar con Premier.

Que, el evento no implica erogación alguna para el Municipio y, desde dicha escuela, están dispuestos a realizar alguna contraprestación como artistas invitados en ocasión que la Municipalidad considere de utilidad.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura, se diversifica la oferta de espectáculos y se favorece la presentación de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1) AUTORIZAR** el uso gratuito del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, a la Academia de Danzas Premier dirigida por la Sra. Marylin Alejandra Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad 23.332.721, para la realización del evento “30 aniversario”, los días viernes 23 de junio de 18:00 a 21:00 horas y sábado 24 de junio de 2023 desde las 13:00 horas hasta las 23:00 horas.

**Artículo 2) EXIMIR** a la Academia de danzas Premier del pago de los derechos establecidos por el artículo 105 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022) y el artículo 18 del anexo de la misma, al respecto del evento “30 aniversario”.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 08 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN Nº 005/STC/2023**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Reunión con organizadores del Festival de Títeres Andariegos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, todos los años se desarrolla el Festival Títeres Andariegos, el cual tuvo inicio en el año 2000, y ha ido en crescendo con el transcurso de los años, adoptando carácter de internacional, y siendo uno de los eventos culturales mas importantes de la región.

Que, la ceremonia inaugural del Festival de Títeres Andariegos 2023 se realizará el sábado 13 de mayo con el tradicional Desfile de Gigantes, con cientos de creaciones confeccionadas en las escuelas, por instituciones y familias que se suman a este llamado desde hace más de 20 años y



“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

recorren orgullosos las calles del centro de la ciudad de San Carlos de Bariloche hasta el Centro Cívico para hacer la presentación oficial de cada uno de los personajes hechos con sus propias manos. Este año, Dina Huapi estará representado por alumnos y alumnas de la escuela primaria N°190. Que, el tema elegido de esta edición es “magos y magas de la tierra”, con el fin de reflexionar sobre cómo transformar la realidad y convivir en armonía con nuestro ambiente y planeta denominado Casa Grande.

Que, durante los 11 días del Festival se presentarán obras para las infancias, las funciones que se podrán disfrutar en Dina Huapi, Bariloche, Villa La Angostura y Río Colorado contarán con elencos invitados de General Roca, Bariloche, Lincoln (Buenos Aires), Unquillo (Córdoba), Cura Brochero (Córdoba) y también desde el hermano país de Chile.

Que, en el marco del Festival de Títeres Andariegos la Municipalidad de Dina Huapi contratará tres funciones que serán presentadas en las escuelas primarias N° 190, N° 312 y en el jardín N°81. Dichas presentaciones permitirán a las alumnas y alumnos disfrutar de obras de títeres que forman parte de la grilla del festival de manera gratuita en sus establecimientos educativos.

Que, desde la organización del Festival de Títeres Andariegos, como contraprestación realizarán asesoramiento sin costo a la escuela primaria N°190 a cargo del artista plástico Felipe Betancourt en el diseño y armado del gigante que representará a Dina Huapi en el desfile de gigantes “Magas y Magos de la Tierra” a desarrollarse el día 13 de mayo de 2023 en el Centro Cívico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) ACOMPAÑAR** a la escuela primaria N°190 en el diseño y armado del gigante que representará a Dina Huapi en el desfile de gigantes “Magas y Magos de la Tierra”, a desarrollarse el día 13 de mayo de 2023 en las inmediaciones del Centro Cívico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago a los elencos de Títeres Andariegos,

representados por la Sra. Nancy Mariela González con Documento Nacional de Identidad 21.972.452, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) en concepto de pago de honorarios de los elencos que darán tres funciones gratuitas en las escuelas primarias N° 190, N° 312 y el jardín N° 81 de nuestra localidad.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 08 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN N° 006/STC/2023**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota de la agrupación “Alma Mestiza” solicitando el uso del S.U.M Roberto Navarro para la realización del evento “Noche Latinoamericana”.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las

*actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;*

Que, el día 19 de febrero de 2023 la coordinadora de la agrupación “Alma Mestiza” Marianela Szmulewicz solicitó a través de nota, el Salón de usos Múltiples para la realización del evento “Noche Latinoamericana” a realizarse el día sábado 13 de mayo de 2023, corriendo por cuenta de los organizadores todos los gastos que este evento requiera.

Que, al igual que en el año 2022, la agrupación “Alma Mestiza” gestiona el evento “Noche Latinoamericana”. Dicho evento significa un show de danzas cuyo propósito es generar un espectáculo que ponga en valor el folklore latinoamericano y genere trabajo para artistas y técnicos de la región y este año se contará con la participación de artistas locales, nacionales e internacionales.

Que, la Ordenanza 692-CDDH-2022, “Fiscal y Tarifaria” dispone en su artículo 105 que “La realización de espectáculos públicos en establecimientos privados estará alcanzada con un derecho que se aplicará sobre el valor de las entradas vendidas. Para el caso de realizarse en establecimientos municipales, se abonará un canon fijo, determinado por la ordenanza tarifaria. El Anexo I, de la mencionada Ordenanza dispone, en el artículo 18, que para el desarrollo de actividades en el polideportivo municipal y salón de usos múltiples, regirán las siguientes tarifas (...) Valor evento privado SUM 30% de o recaudado.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es de destacar que la agrupación “Alma Mestiza” ha representado con altura a Dina Huapi en distintos escenarios de la región, siempre con una impronta particular y destacando por la calidad y variedad de sus presentaciones.

Que, atento la vasta trayectoria de la agrupación, y en consideración de acompañar al crecimiento de la misma, es que resulta viable la eximición del pago de dicho tributo, a efectos de cooperar con Alma Mestiza.

Que, el evento no implica erogación alguna para el Municipio y, desde dicha agrupación, están dispuestos a realizar alguna contraprestación como artistas invitados en ocasión que la Municipalidad considere de utilidad.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura, se diversifica la oferta de espectáculos y se favorece la presentación de artistas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1) AUTORIZAR** el uso gratuito del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, a la agrupación “Alma Mestiza” coordinada por la Sra. Marianela Szmulewicz, con Documento Nacional de Identidad 34.292.629, para la realización del evento “Noche Latinoamericana”, el día sábado 13 de mayo de 2023 desde las 16 horas hasta las 23:30 horas.

**Artículo 2) EXIMIR** a la Agrupación Alma Mestiza del pago de los derechos establecidos por el artículo 105 de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria (692-CDDH-2022) y el artículo 18 del anexo de la misma, al respecto del evento Noche Latinoamericana.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 29 de mayo de 2023

**RESOLUCIÓN** N°

**029/SDSGFyD/2023**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Resolución 044-INT-2023

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.”;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “**De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

*Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;*

Que, conforme Resolución 044-INT-2023 quedan autorizadas las erogaciones en el marco del Segundo Encuentro de Mujeres y Disidencias, edición 2023, denominado “ExpresARTE”.

Que, este sentido, se proponen actividades escénicas con jóvenes exponentes locales, a los fines de darles la posibilidad de mostrar su arte, expresar su voz y a la vez de brindar variedad y diversidad de espectáculos a las y los asistentes.

Que, todo el desarrollo de actividades se hará con entrada libre y gratuita en el Salón de Usos Múltiples de la localidad.

Que, se ha convocado a participar al evento ExpresARTE, a Meulen Agustin Puchy Sacara, quien realizará una muestra audiovisual de sus fotografías, en el mismo tramo de proyecciones y muestras, participará el artista local Sebastián Galera.

Que, también será parte del evento, desde el aspecto musical, Mujeres Cantoras, agrupación local que mediante sus canciones, aborda la temática de género. También acompañará la agrupación Pullu Legüero, conjunto de percusión, con presentaciones en diversos escenarios.

Que, en el plano de la danza, se presentarán Alma Mestiza y Danza

Fusión, agrupaciones que presentan danzas y coreografías que desafían la norma hegemónica, invitándonos a pensar y repensar los juegos de roles, la cultura aprendida y el sentido de la danza como factor de expresión.

Que, la cultura, y con ella las personas del universo del arte, ocupan un rol fundamental en la sociedad y aportan un valor clave en su constitución y desarrollo y, en consecuencia, los aportes y/o subsidios que por este acto se autorizan, son para incentivar la formación y fomentar el talento de las y los artistas dinahuapenses que se ponen al servicio del evento, llevándonos a pensar fuera de las convencionalidades.

Que con el evento ExpresARTE se busca acercar la cultura, el debate, la conciencia y el respeto al respecto de las temáticas de género y diversidad. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos veinte mil (\$) 20.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación “Mujeres Cantoras”.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos veinte mil (\$) 20.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación “Pullu Legüero”.

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos veinte mil (\$) 20.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación “Alma Mestiza”.

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$) 9.000) en concepto de aporte no reintegrable, para el artista audiovisual Meulen Agustin Puchy Sacara.

**Artículo 5º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$) 9.000) en concepto de aporte no reintegrable, para el dúo “Danza Fusión”.

**Artículo 6º)** De forma. Cumplido, archívese.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

**DISPOSICIONES**

- 03-04-2023 Disp. 081-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Etios X 1.5 6M/T 5P Año: 2023, Dominio AF858GV, Motor N.º 2NR4660655, Chasis 9BRK29BT0P0238772, propiedad de Oeste Rionegrino SAS CUIT 30-71711493-1 para la Agencia “ALTA RENT A CAR”.
- 03-04-2023 Disp. 081-JG-2023 ALTA de la habilitación comercial turística de 1 (UN) “DAT” “Departamento de Alquiler Turístico” denominado “AGUAS CLARAS DEL SUR” Titularidad de la Sra. Laiolo Mariela Edith DNI 25.897.155 situado en la calle Estados Unidos N.º 820 Dto. 03 de Dina Huapi.
- 04-04-2023 Disp. 083-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P Año: 2023, Dominio AF824GX, Motor N.º H4MJ759Q183843, Chasis 8A14SRYE5PL458923, propiedad de Oeste Rionegrino SAS CUIT 30-71711493-1 para la Agencia “ALTA RENT A CAR”.
- 05-04-2023 Disp. 084-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: Chevrolet Modelo: ONIX JOY 5P 1.4 MT, Dominio: AF840DZ, Año: 2023, Motor: MAC008779, Chasis: 9BGKL48T0PB152902, Propiedad de Lombardo Fernando DNI 22.885.153, para la Agencia “RENT A CAR TRONADOR SAS”.
- 11-04-2023 Disp. 085-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Logan PH2 LIFE 1.6 4P, Año 2023, Dominio AF858GQ, Motor N.º H4MJ759Q205059, Chasis N.º 8A14SRYE5PL572526, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia “CORRENTOSO RENT A CAR”.
- 12-04-2023 Disp. 086-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Etios XLS PACK 1.5 4A/T Sedan 5 P año 2023, Dominio AF778OI Motor N.º 2NR4651699, CHASIS N.º 9BRK29BT7P0237442 propiedad del Sr. Páez Mauricio Rafael DNI 30.431.492, para la Agencia “PATAGONES RENT A CAR”.
- 12-04-2023 Disp. 087-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Etios X 1.5 6M/T Sedan 4 P año 2022, Dominio AF681JP Motor N.º 2NR4623642, CHASIS N.º 9BRB29BT7P2279890 propiedad del Sr. Páez Mauricio Rafael DNI 30.431.492, para la Agencia “PATAGONES RENT A CAR”.
- 12-04-2023 Disp. 088-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Etios X 1.5 6M/T Sedan 5 P año 2023, Dominio AF765CV Motor N.º 2NR4641357, CHASIS N.º 9BRK29BT6P0235147 propiedad del Sr. Páez Mauricio Rafael DNI 30.431.492, para la Agencia “PATAGONES RENT A CAR”.
- 13-04-2023 Disp. 089-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Logan PH2 ZEN 1.6 4P, Año 2022, Dominio AF465GG, Motor N.º H4MJ759Q120197, Chasis N.º 8A14SRYE5NL234176, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia “CORRENTOSO RENT A CAR”.
- 14-04-2023 Disp. 090-JG-2023 BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a “Gimnasio, Venta de Artículos Deportivos y Bebidas no Alcohólicas” denominado “POSITIVO FITNESS” Titularidad del Sr. Straccio Roberto Daniel, DNI 30.918.727 situado en la calle Los Notros N.º 173 Of. 01 de Dina Huapi.
- 14-04-2023 Disp. 091-JG-2023 ALTA de la habilitación comercial de una oficina destinada a “Alquiler de Autos sin Chofer Virtual” denominado “37 RENT A CAR” Titularidad de GRUPO 37 SAS, CUIT 30-71765237-8 situado en la calle Los Notros N.º 1530 de Dina Huapi.
- 14-04-2023 Disp. 092-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Nuevo Logan Authentique Plus 1.6 4P, Año 2018, Dominio AD051CH, Motor N.º K7MA812UE18592, Chasis N.º 8A14SRBE4KL452674, Propiedad del Sr. Vicente Meneses Miguel Angel, DNI 95.646.144 para la Agencia “37 RENT A CAR”.
- 14-04-2023 Disp. 093-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Logan PH2 LIFE 1.6 4P, Año 2023, Dominio AF837CF, Motor N.º H4MJ759Q196382, Chasis N.º 8A14SRYE5PL572549, Propiedad de GRUPO 37 SAS, CUIT 30-71765237-8 para la Agencia “37 RENT A CAR”.
- 14-04-2023 Disp. 094-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Nuevo Logan Authentique Plus 1.6 4P, Año 2018, Dominio AD051CS, Motor N.º K7MA812UE46047, Chasis N.º 8A14SRBE4KL393835, Propiedad de la Sra. Emili Guadalupe, DNI 34.590.090 para la Agencia “37 RENT A CAR”.
- 17-04-2023 Disp. 095-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Chevrolet Onix Joy 5 P 1.4 N LS MT + Año 2020, Dominio AE059AV Motor N.º JTV020267, CHASIS N.º 9BGKL48TOKG343296 propiedad de Iraola Fernando Nicolas DNI 29.027.558, para la Agencia “PATAGONES RENT A CAR”.
- 17-04-2023 Disp. 096-JG-2023 de BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault Modelo Logan PH2 Life 1.6 4 P, Año 2021, Dominio AF106OA Motor N.º H4MJ759Q070452, Chasis N.º 8A14SRYE5NL961304 propiedad del Sr. Rodriguez Hollmann Mario Julio DNI 32.425.808 para la agencia Patagones Rent a Car.
- 17-04-2023 Disp. 097-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault Modelo Sandero Authentique, Año 2018, Dominio AC174EJ, Motor N.º K7MA812UD66443, Chasis N.º 93Y5SRBE4JJ097889 propiedad del Sr. Páez Cesar Luis DNI 27.801.431 para la agencia Patagones Rent a Car.
- 17-04-2023 Disp. 098-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Volkswagen, Modelo Gol Trend 1.6 5 P Año 2017, Dominio AE099AG Motor N.º CFZR72133, CHASIS N.º 9BWAB45UXHP068879 propiedad de Abril Nicolas Esteban DNI 37.099.703, para la Agencia “PATAGONES RENT A CAR”.



**“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”**

- 18-04-2023 Disp. 099-JG-2023 ALTA RENOVACIÓN de la habilitación de un FOODTRUCK destinado a “Cervecería y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado “CERVECERÍA LOWTHER” Titularidad de la Ponderosa SAS CUIT 30-71688348-1, sito en la zona B 4 puesto 2 ubicado en la boca del Limay de Dina Huapi.
- 19-04-2023 Disp. 100-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AF922BC, Motor N.º H4MJ759Q206557, Chasis N.º 8A14SRYE5PL574351, Propiedad de la Sra. Gomez Susana del Valle, DNI 16.526.505 para la Agencia “CORRENTOSO RENT A CAR”.
- 20-04-2023 Disp. 101-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FORD Modelo KA S 1.5 5P, Año 2018, Dominio AC318EJ Motor N.º UEKAJ88094418, Chasis N.º 9BFZH54K6J8094418 propiedad de la Sra. Alonso Maria Maitén, D.N.I.: 33.387.192, de la Agencia “Auka Rent A Car”.
- 21-04-2023 Disp. 102-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Logan PH2 LIFE 1.6 4P, Año 2023, Dominio AF882LD, Motor N.º H4MJ759Q205277, Chasis N.º 8A14SRYE5PL574376, Propiedad de GRUPO 37 SAS, CUIT 30-71765237-8 para la Agencia “37 RENT A CAR”
- 21-04-2023 Disp. 103-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Renault, Modelo Kangoo II Express Confort 5a 1.6 SCE, Año 2022, Dominio AF697VT, Motor N.º H4MJ759Q186927 Chasis N.º 8A18SRYP4PL495614, propiedad de Rentadora Auka SAS CUIT 30-71714396-1 para la Agencia RENTADORA AUKA SAS.
- 24-04-2023 Disp. 104-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Chevrolet, Onix LTZ, Año 2017, Dominio AB533IG, Motor N.º GFL003350, Chasis N.º 9BGKT48TOJG114826 propiedad del Sr. Páez Cesar Luis DNI 27.801.431 para la agencia Patagones Rent a Car.
- 24-04-2023 Disp.105-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6, Año 2022, Dominio AF306ZC, Motor N.º H4MJ759Q115397, Chasis: N.º 8A14SRYE5NL228372, Propiedad de: NERVO GABRIEL EDUARDO, DNI: 27.437.759.
- 24-04-2023 Disp.106-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT , Modelo CRONOS 1.3, Año 2022, Dominio AF229VS, Motor N.º 552820598051559, Chasis: N.º 8AP359A32NU191195, Propiedad de: NERVO GABRIEL EDUARDO, DNI: 27.437.759.
- 24-04-2023 Disp. 107-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT , Modelo LOGAN PH2 1.6, Año 2020, Dominio AF551KE, Motor N.º H4MJ759Q038762, Chasis: N.º 8ª14SRYE5ML692477, Propiedad de: NERVO GABRIEL EDUARDO, DNI: 27.437.759.
- 24-04-2023 Disp. 108-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT , Modelo LOGAN PH2 1.6, Año 2020, Dominio AF551KH, Motor N.º H4MJ759Q038309, Chasis: N.º 8ª14SRYE5ML692552, Propiedad de: NERVO GABRIEL EDUARDO, DNI: 27.437.759.
- 27-04-2023 Disp. 109-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Chevrolet, Modelo Onix Plus 1.2, LT MT TECH Año 2020, Dominio AE430HN, Motor N.º LIF\*193320151\*, Chasis: N.º 9BGEB69M0LG203884, Propiedad de la Sra. Degane Rocío Belén, DNI: 39.804.863; para la agencia Patagones Rent a Car.
- 27-04-2023 Disp.110-jg-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Chevrolet, Modelo Onix Plus 1.4 MT JOY BLACK Año 2020, Dominio AE422UW, Motor N.º JTV038684, Chasis: N.º 9BGKD69T0LB178311, Propiedad del Sr. Jorge, Juan Pablo, DNI: 28.732.979, para la agencia Patagones Rent a Car.